

Bogotá., 08 de marzo de 2016.

Doctor
JOSÉ LUIS SALAZAR
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Despacho.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 09-068469- -00011-0004**

Fecha: 2016-03-09 13:05:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 2 TRANSFEREN
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

Referencia: Expediente: 9 68469

**PATENTE DE INVENCION; PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE
ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PERDIDA DE SUS CARACTERISTICAS
ORGANOLEPTICAS ASI COMO EL CAFE CON SUS CARACTERISTICAS
ORGANOLEPTICAS ACENTUADAS ASI PRODUCIDO.
CERTIFICADO: 29391
TUTULARES: UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y GERMAN GUTIERREZ PRIETO**

Asunto: TRANSFERENCIA PARCIAL DE DERECHOS.

Respetado Doctor:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ en mi calidad de apoderada dentro del trámite de la referencia, según poder que obra en el expediente, me permito solicitar la inscripción de la "TRANSFERENCIA PARCIAL DE DERECHOS " que realiza el señor GERMAN GUTIERREZ PRIETO del porcentaje de derechos que a él corresponde, según consta en las copias de los contratos anexos.

El señor GERMAN GUTIERREZ PRIETO, es titular del 70% de los derechos sobre la patente de invención indicada en la referencia, es sobre dicho porcentaje que ha procedido a ceder parcialmente derechos a favor de los cesionarios como sigue a continuación:

- Un 20% en favor del Señor José Fernando Bedoya Cano y,
- Un 7% en favor del señor Fabio Posada Velázquez.

Conforme lo anterior, quedarían como titulares de la patente:

- La Universidad de la Sabana con el 30% cuya titularidad ya ostenta,
- El señor Germán Gutiérrez Prieto, con un 43%,
- El señor José Bedoya Cano con el 20%, y,
- El señor Fabio Posada Velázquez con el 7%.

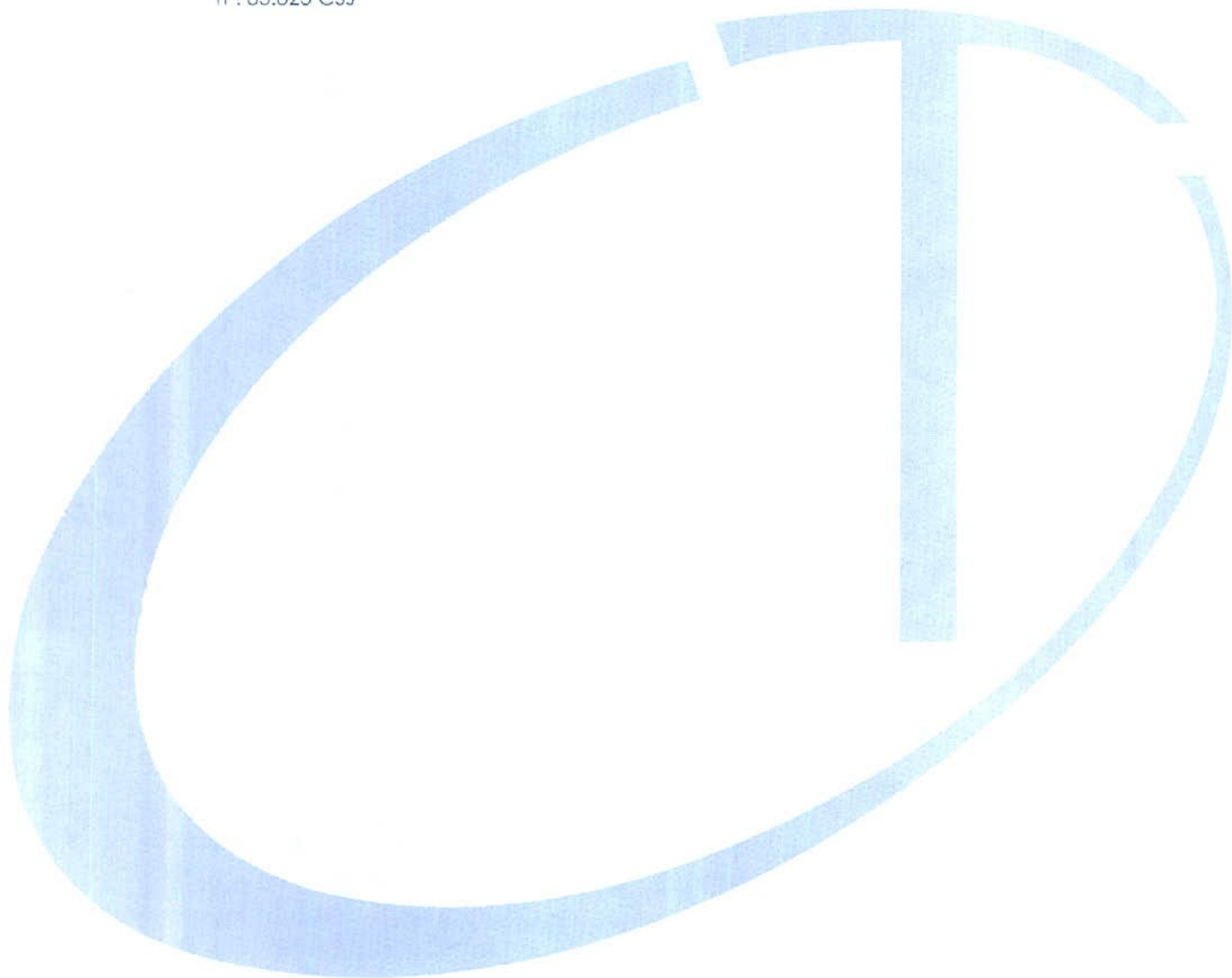
Anexo remito recibos de pago de las tasas correspondientes.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta absolver cualquier inquietud al respecto.

Reciba Un Cordial Saludo



ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51.975.664 DE BOGGOTÁ
TP. 83.823 CSJ



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CAMBIO DE TITULAR

1. Identificación del Trámite

- ☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

☒ Persona Natural ☐ Persona Jurídica

GERMAN GUTIERREZ PRIETO

Nombre o denominación / Nombre Social

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro ☐ Número 79.142.342

Dirección del Representante		Ciudad
Dirección Electrónica	No. Fax	Número telefónico

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISAURA

Apellidos y Nombre

51.975.664

Documento de identificación

83.823 CSI

Tarjeta profesional

Dirección del representante		Ciudad
CARRERA 13 N° 119-95 OF 104		BOGOTA
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
negocios@optimum-co.com		2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación.

4. Datos de la Inscripción

PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFE SIN PERDIDA DE SUS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS ASI COMO EL CAFE CON SUS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS ACENTUADAS ASI PRODUCIDO

Título de la Nueva Creación:

Número de Certificado: 29391

Vigencia: Vigencia desde 02/07/2009 Hasta 02/07/2029

5. Datos del Trámite

Cambio de Titular: CESION PARCIAL (VER DETALLE EN ANEXO)

De: GERMÁN GUTIERREZ PRIETO TITULAR DEL 70% DE LA PATENTE. EL 30% RESTANTE SE MANTIENE EN CABEZA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Domicilio: BOGOTÁ

A: JOSÉ FERNANDO BEDOYA CANO UN 20%, Y A FABIO POSADA VELÁSQUEZ 7%

Domicilio: AMBOS CON DOMICILIO EN BOGOTÁ

6. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que respalde la Inscripción, según sea el caso.
- ☐ Documento que acredite el legítimo interés, si fuera el caso

7. Firma

Nombre del Firmante
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

Firma

C.C. 51975664

Tarjeta Profesional 83823 del CSJ

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

Los suscritos,

GERMÁN GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE** y,

JOSÉ FERNANDO BEDOYA CANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO** y conjuntamente las Partes,

Hemos decidido celebrar el presente Contrato de Cesión de derechos patrimoniales (en adelante el "Contrato") sobre la Patente denominada *"PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO"* (en adelante la "Patente"), a la que se refieren los antecedentes de esta cesión, que se regirá por la ley comercial, y por las cláusulas que se establecen más adelante; previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los antecedentes y consideraciones que rodean la celebración del presente Contrato son las que a continuación se detallan; ellos revelan de manera expresa los móviles o motivos determinantes que han inducido a las Partes a contratar y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidos en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación de este Contrato o de solucionar alguna diferencia entre las Partes o de fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula entre ellas:

1. El **CEDENTE** es el inventor de la patente de invención denominada *"PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO"* la cual fue concedida el 20 de diciembre del año 2012, mediante la Resolución 78967, y cuya vigencia va desde el 2 de julio del año 2009 hasta el 2 de julio del año 2029, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 la Decisión 486 del año 2000.
2. El tres (3) de septiembre del año 2015, el **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y el señor FABIO POSADA VELÁSQUEZ, en su calidad de titulares de la Patente (en adelante los "Titulares"), celebraron un contrato de Transacción para la solución de las diferencias existentes entre las Partes (en adelante la "Transacción"), en el cual se aclaró que a partir de la fecha de suscripción, la titularidad, derechos y

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

obligaciones sobre la Patente, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Transacción, sin consideración a los acuerdos anteriores entre las Partes.

3. En virtud de la citada Transacción, las Partes acordaron que el **CEDENTE** haría la entrega del diez punto dieciséis por ciento (10.16%) de los derechos patrimoniales de la Patente en favor del **CESIONARIO**, a título de concesión recíproca derivada de la Transacción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de la cláusula segunda de la misma.
4. Por voluntad de las Partes, el **CESIONARIO** será titular del veinte por ciento (20%) de los derechos económicos de la Patente.
5. En virtud de los antecedentes expuestos y con el ánimo de instrumentar el negocio acordado, el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la Patente, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El **CEDENTE** cede en favor del **CESIONARIO**, el veinte por ciento (20%) de los derechos patrimoniales que el **CEDENTE** ostenta sobre la Patente. La cesión aquí descrita se hará conforme a las siguientes reglas:

En lo que tiene que ver con la titularidad de la Patente, los derechos derivados de la misma, y demás condiciones necesarias para su ejecución, las Partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Titularidad de la Patente: A partir de la suscripción del Contrato, las Partes aclaran que la titularidad de los derechos patrimoniales derivados la Patente denominada "*PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO*", estarán en cabeza de las Partes, en las siguientes proporciones:

1.1.1. El CESIONARIO: José Fernando Bedoya será titular del veinte por ciento (20%) de los derechos patrimoniales de la Patente.

1.2. Inscripción de la cesión de derechos económicos: Las Partes acuerdan que el **CEDENTE** es el obligado a iniciar y llevar hasta su culminación las actividades necesarias para lograr la inscripción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "SIC"), de la cesión de los derechos económicos de la Patente en los términos del numeral 1.1.1 anterior.

6

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

La solicitud de inscripción acá mencionada deberá presentarse a la SIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

- 1.3. **Pago de la Tasa:** El **CESIONARIO** deberá pagar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato, la tasa fijada por la SIC para la "Inscripción de cambios de titularidad de la Nueva Creación" que, para el año dos mil quince (2015), asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$286.000.00).

- 1.3.1. El **CEDENTE** presentará para inscripción la cesión de los derechos económicos regulada en el numeral 1.1.1 anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago de la tasa mencionada en el numeral 1.3 y haya recibido prueba de dicho pago.

La obligación que contrae el **CEDENTE** es de medio y no de resultado.

- 1.4. **Desarrollos posteriores de la Patente:** En los términos de la presente cláusula, el **CEDENTE** ostenta la calidad de inventor de la Patente y, por tanto, es titular de todos los derechos que dicha calidad le confiere en los términos de las leyes vigentes. Como consecuencia de lo anterior las Partes declaran que conocen y aceptan con la firma de éste Contrato, que todo desarrollo posterior que mejore en todo o en parte el estado actual¹ de la Patente, le pertenece única y exclusivamente a él –como inventor y en lo que a los derechos económicos se refiere–.

Como consecuencia de lo anterior no tendrá el **CESIONARIO** derecho alguno (de invención o económico) sobre los desarrollos a los que acá se hace referencia.

- 1.5. **Obligaciones de los Titulares de los derechos patrimoniales de la Patente:**

- 1.5.1. El **CESIONARIO**, con la firma del presente Contrato, confiere poder IRREVOCABLE a favor del **CEDENTE**, en su calidad de inventor, para que inicie y lleve hasta su culminación todos los actos y/o contratos requeridos para la efectiva explotación de la Patente, conforme a las siguientes reglas:

- 1.5.1.1. En virtud del presente poder, el **CEDENTE** queda facultado para suscribir cualquier tipo de contrato con cualquier persona natural y/o jurídica, incluso con él mismo o con sociedades en las cuales el **CEDENTE** tenga participación, para la explotación – de cualquier manera- de la Patente.

¹ Entiéndase por el "estado actual de la Patente" los elementos y/o procedimientos que dieron origen a la protección de la misma conforme a la Decisión 486 del 2000, mediante la Resolución 78967 del 20 de diciembre de 2012.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

- 1.5.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando ello se requiera, estará obligado el **CESIONARIO** a suscribir y/o ratificar cualquier acto, negocio y/o contrato que se requiera para la efectiva explotación de la Patente.
- 1.5.1.3. El poder acá mencionado se mantendrá vigente incluso con posterioridad a la muerte del **CESIONARIO**, lo anterior con el fin de proteger los intereses, tanto del **CEDENTE** como de terceros, surgidos con ocasión o como consecuencia de la explotación de la Patente y/o de los actos o contratos suscritos para el efecto.
- 1.5.2. Abstenerse de ceder sus derechos patrimoniales sobre la Patente sin sujeción a las reglas establecidas en el contrato de Transacción.

El **CESIONARIO** reconoce y acepta con la firma del presente Contrato, que los derechos que adquiere sobre la Patente son meramente de carácter patrimonial, por ende, no hay lugar a exigir registro alguno en una calidad diferente a la dispuesta a lo largo de ésta cláusula.

- 1.5.3. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro costos y gasto que surjan con ocasión o como consecuencia de la titularidad, explotación y/o protección de la patente;
- 1.5.4. Abstenerse de gravar, de cualquier forma, los derechos económicos que ostentan respecto de la Patente.
- 1.5.5. Las demás establecidas en la ley, en la Transacción y en el presente Contrato.

1.6. Obligaciones del **CEDENTE**, en su calidad de Inventor de la Patente.

- 1.6.1. Explotar la Patente en los términos de los artículos 59 y 60 de la Decisión 486 del 2000;
- 1.6.2. Registrar ante la SIC la cesión contenida en el presente Contrato.
- 1.6.3. Las demás derivadas de la Ley y del Contrato;

SEGUNDA.- Cláusula Compromisoria: Toda diferencia entre las Partes que tenga relación con la celebración, interpretación, ejecución o terminación de este Contrato, será resuelta por un tribunal integrado por tres (3) árbitros, que deberán ser abogados, y deberán ser designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no haber acuerdo para la designación, la designación será hecha, a solicitud de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas que allí se llevan para tal efecto. El tribunal decidirá en derecho, y tendrá por sede la ciudad de Bogotá, D.C. El tribunal se regirá por las tarifas y normas de procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERA.- Divisibilidad y nulidad parcial: En el evento en que se determine que alguna disposición de este Contrato es nula, no válida o inexigible (en todo o en parte), dicha disposición o la parte correspondiente se considerará, en esa medida,

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

que no forma parte de este Contrato, y en consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia. En todo caso, las Partes harán su mejor esfuerzo para cumplir en la forma más cercana posible y de acuerdo con la ley con lo dispuesto en la cláusula o parte de este Contrato que sea declarada nula, no válida o inexigible.

CUARTA.- Direcciones: Para efectos de las notificaciones derivadas del presente Contrato, las direcciones de cada una de las partes son:

El **CEDENTE**: Avenida Sur Calle 68, Club Residencial El Nogal – Ap. 632 en la ciudad de Pereira.

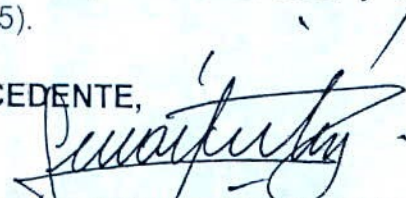
El **CESIONARIO**: Carrera 10 No. 124 – 77 Ap. 702 en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA.- Gastos e Impuestos: Los gastos e impuestos que se generen por la cesión contenida en el presente documento serán asumidos por las Partes en igualdad de proporciones.

SEXTA.- Responsabilidad de EL CEDENTE: EL **CEDENTE** se obliga a responder por la existencia y validez de los derechos económicos sobre la Patente que aquí se ceden.

Para constancia se suscribe el presente documento por los intervinientes en dos ejemplares, del mismo tenor y valor, el día tres de septiembre de dos mil quince (2015).

EL CEDENTE,


GERMAN GUTIERREZ PRIETO
C.C. 79.142.342

ELCESIONARIO,


JOSÉ FERNANDO BEDOYA CANO
C.C. 71.685.378

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

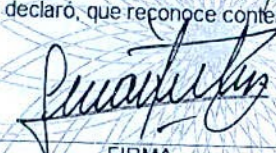
Notaria 9 PRESENTACION PERSONAL
de Bogotá RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

GUTIERREZ PRIETO GERMAN

con: C.C. 79142342

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.


FIRMA


Huella

MIG

Bogotá D.C. 04/09/2015
a las 01:56:12 p.m.


byr5fv5f454yf4rt

www.notariaonline.com

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

BEDOYA CANO JOSE FERNANDO

con: C.C. 71685378

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.


FIRMA



CLR

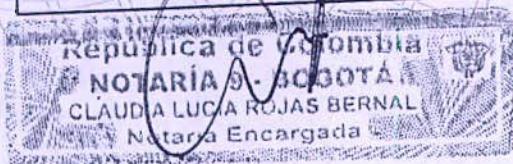
Huella

Bogotá D.C. 07/09/2015
a las 07:59:38 a.m.



GG8FXGA2A0VA5DL7

d1ce2sdeqdg3xq12



8

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

Los suscritos,

GERMÁN GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE** y,

FABIO POSADA VELÁZQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO** y conjuntamente las Partes,

Hemos decidido celebrar el presente Contrato de Cesión de derechos patrimoniales (en adelante el "Contrato") sobre la Patente denominada *"PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO"* (en adelante la "Patente"), a la que se refieren los antecedentes de esta cesión, que se regirá por la ley comercial, y por las cláusulas que se establecen más adelante; previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los antecedentes y consideraciones que rodean la celebración del presente Contrato son las que a continuación se detallan; ellos revelan de manera expresa los móviles o motivos determinantes que han inducido a las Partes a contratar y su manifestación explícita tiene como finalidad que sean tenidos en cuenta, siempre que se trate de aplicar o interpretar alguna cláusula, regla o estipulación de este Contrato o de solucionar alguna diferencia entre las Partes o de fijar o determinar derechos u obligaciones por razón de las relaciones que el presente documento regula entre ellas:

1. El **CEDENTE** es el inventor de la patente de invención denominada *"PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO"* la cual fue concedida el 20 de diciembre del año 2012, mediante la Resolución 78967, y cuya vigencia va desde el 2 de julio del año 2009 hasta el 2 de julio del año 2029, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 la Decisión 486 del año 2000.
2. El tres (3) de septiembre del año 2015, el **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y el señor JOSÉ FERNANDO BEDOYA, en su calidad de titulares de la Patente (en adelante los "Titulares"), celebraron un contrato de Transacción para la solución de las diferencias existentes entre las Partes (en adelante la "Transacción"), en el cual se aclaró que a partir de la fecha de suscripción, la titularidad, derechos y

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

obligaciones sobre la Patente, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Transacción, sin consideración a los acuerdos anteriores entre las Partes.

3. En virtud de la citada Transacción, las Partes acordaron que el **CEDENTE** haría la entrega del seis punto sesenta y cuatro por ciento (6.64%) de los derechos patrimoniales de la Patente en favor del **CESIONARIO**, a título de concesión recíproca derivada de la Transacción, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de la cláusula segunda de la misma.
4. Por voluntad de las Partes, el **CESIONARIO** será titular del siete por ciento (7%) de los derechos económicos de la Patente.
5. En virtud de los antecedentes expuestos y con el ánimo de instrumentar el negocio acordado, el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales sobre la Patente, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El **CEDENTE** cede en favor del **CESIONARIO**, el siete por ciento (7%) de los derechos patrimoniales que el **CEDENTE** ostenta sobre la Patente. La cesión aquí descrita se hará conforme a las siguientes reglas:

En lo que tiene que ver con la titularidad de la Patente, los derechos derivados de la misma, y demás condiciones necesarias para su ejecución, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1.1. **Titularidad de la Patente:** A partir de la suscripción del Contrato, las Partes aclaran que la titularidad de los derechos patrimoniales derivados la Patente denominada "*PROCEDIMIENTO PARA AUMENTAR EL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO DEL CAFÉ SIN PÉRDIDA DE SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ASÍ COMO EL CAFÉ CON SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ACENTUADAS ASÍ PRODUCIDO*", estarán en cabeza de las Partes, en las siguientes proporciones:
 - 1.1.1. El **CESIONARIO**: Fabio Posada Velázquez será titular del siete por ciento (7%) de los derechos patrimoniales de la Patente.
- 1.2. **Inscripción de la cesión de derechos económicos:** Las Partes acuerdan que el **CEDENTE** es el obligado a iniciar y llevar hasta su culminación las actividades necesarias para lograr la inscripción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "SIC"), de la cesión de los derechos económicos de la Patente en los términos del numeral 1.1.1 anterior.

89

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

La solicitud de inscripción acá mencionada deberá presentarse a la SIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

- 1.3. **Pago de la Tasa:** El **CESIONARIO** deberá pagar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Contrato, la tasa fijada por la SIC para la "Inscripción de cambios de titularidad de la Nueva Creación" que, para el año dos mil quince (2015), asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$286.000.00).

- 1.3.1. El **CEDENTE** presentará para inscripción la cesión de los derechos económicos regulada en el numeral 1.1.1 anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago de la tasa mencionada en el numeral 1.3 y haya recibido prueba de dicho pago.

La obligación que contrae el **CEDENTE** es de medio y no de resultado.

- 1.4. **Desarrollos posteriores de la Patente:** En los términos de la presente cláusula, el **CEDENTE** ostenta la calidad de inventor de la Patente y, por tanto, es titular de todos los derechos que dicha calidad le confiere en los términos de las leyes vigentes. Como consecuencia de lo anterior las Partes declaran que conocen y aceptan con la firma de éste Contrato, que todo desarrollo posterior que mejore en todo o en parte el estado actual¹ de la Patente, le pertenece única y exclusivamente a él –como inventor y en lo que a los derechos económicos se refiere-.

Como consecuencia de lo anterior no tendrá el **CESIONARIO** derecho alguno (de invención o económico) sobre los desarrollos a los que acá se hace referencia.

- 1.5. **Obligaciones de los Titulares de los derechos patrimoniales de la Patente:**

- 1.5.1. El **CESIONARIO**, con la firma del presente Contrato, confiere poder IRREVOCABLE a favor del **CEDENTE**, en su calidad de inventor, para que inicie y lleve hasta su culminación todos los actos y/o contratos requeridos para la efectiva explotación de la Patente, conforme a las siguientes reglas:

- 1.5.1.1. En virtud del presente poder, el **CEDENTE** queda facultado para suscribir cualquier tipo de contrato con cualquier persona natural y/o jurídica, incluso con él mismo o con sociedades en las cuales el **CEDENTE** tenga participación, para la explotación – de cualquier manera- de la Patente.

¹ Entiéndase por el "estado actual de la Patente" los elementos y/o procedimientos que dieron origen a la protección de la misma conforme a la Decisión 486 del 2000, mediante la Resolución 78967 del 20 de diciembre de 2012.

**CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE
PATENTE DE INVENCION**

NOTARIA
CLAUDIA LUIZ
NOTARIA

- 1.5.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando ello se requiera, estará obligado el **CESIONARIO** a suscribir y/o ratificar cualquier acto, negocio y/o contrato que se requiera para la efectiva explotación de la Patente.
- 1.5.1.3. El poder acá mencionado se mantendrá vigente incluso con posterioridad a la muerte del **CESIONARIO**, lo anterior con el fin de proteger los intereses, tanto del **CEDENTE** como de terceros, surgidos con ocasión o como consecuencia de la explotación de la Patente y/o de los actos o contratos suscritos para el efecto.
- 1.5.2. Abstenerse de ceder sus derechos patrimoniales sobre la Patente sin sujeción a las reglas establecidas en el contrato de Transacción.

El **CESIONARIO** reconoce y acepta con la firma del presente Contrato, que los derechos que adquiere sobre la Patente son meramente de carácter patrimonial, por ende, no hay lugar a exigir registro alguno en una calidad diferente a la dispuesta a lo largo de ésta cláusula.

- 1.5.3. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro costos y gasto que surjan con ocasión o como consecuencia de la titularidad, explotación y/o protección de la patente;
- 1.5.4. Abstenerse de gravar, de cualquier forma, los derechos económicos que ostentan respecto de la Patente.
- 1.5.5. Las demás establecidas en la ley, en la Transacción y en el presente Contrato.

1.6. Obligaciones del CEDENTE, en su calidad de Inventor de la Patente.

- 1.6.1. Explotar la Patente en los términos de los artículos 59 y 60 de la Decisión 486 del 2000;
- 1.6.2. Registrar ante la SIC la cesión contenida en el presente Contrato.
- 1.6.3. Las demás derivadas de la Ley y del Contrato;

SEGUNDA.- Cláusula Compromisoria: Toda diferencia entre las Partes que tenga relación con la celebración, interpretación, ejecución o terminación de este Contrato, será resuelta por un tribunal integrado por tres (3) árbitros, que deberán ser abogados, y deberán ser designados por las Partes de común acuerdo. En caso de no haber acuerdo para la designación, la designación será hecha, a solicitud de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas que allí se llevan para tal efecto. El tribunal decidirá en derecho, y tendrá por sede la ciudad de Bogotá, D.C. El tribunal se regirá por las tarifas y normas de procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERA.- Divisibilidad y nulidad parcial: En el evento en que se determine que alguna disposición de este Contrato es nula, no válida o inexigible (en todo o en parte), dicha disposición o la parte correspondiente se considerará, en esa medida,

10

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE PATENTE DE INVENCION

que no forma parte de este Contrato, y en consecuencia, el resto de las disposiciones contractuales mantendrán toda su vigencia. En todo caso, las Partes harán su mejor esfuerzo para cumplir en la forma más cercana posible y de acuerdo con la ley con lo dispuesto en la cláusula o parte de este Contrato que sea declarada nula, no válida o inexigible.

CUARTA.- Direcciones: Para efectos de las notificaciones derivadas del presente Contrato, las direcciones de cada una de las partes son:

El **CEDENTE**: Avenida Sur Calle 68, Club Residencial El Nogal – Ap. 632 en la ciudad de Pereira.

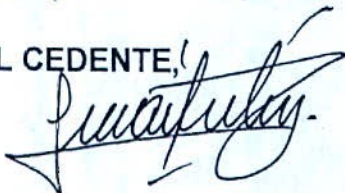
El **CESIONARIO**: Calle 71 No. 3 – 50 Ap. 304 en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA.- Gastos e Impuestos: Los gastos e impuestos que se generen por la cesión contenida en el presente documento serán asumidos por las Partes en igualdad de proporciones.

SEXTA.- Responsabilidad de EL CEDENTE: EL CEDENTE se obliga a responder por la existencia y validez de los derechos económicos sobre la Patente que aquí se ceden.

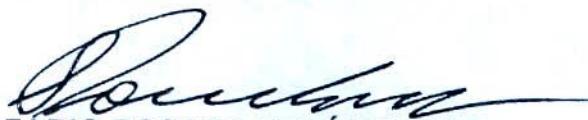
Para constancia se suscribe el presente documento por los intervinientes en dos ejemplares, del mismo tenor y valor, el día tres de septiembre de dos mil quince (2015).

EL CEDENTE,



GERMÁN GUTIERREZ PRIETO
C.C. 79.142.342

ELCESIONARIO,



FABIO POSADA VELÁSQUEZ
C.C. 9.530.914

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria  **PRESENTACION PERSONAL**
de Bogotá **RECONOCIMIENTO**
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como

GUTIERREZ PRIETO GERMAN

con: C.C. 79142342

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.


FIRMA


HUELLA

MIG
Bogotá D.C. 04/09/2015
a las 01:56:12 p.m.

byr5fv51454y14rt


FS9FH93M7V9PZXY

www.notariaenlinea.com

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá



PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

POSADA VELASQUEZ FABIO

con: C.C. 9530914

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA



Huella

MIG

Bogotá D.C. 04/09/2015
a las 01:53:43 p.m.



bve2bc32b2bd2cv

OVNL01P1SVY99Y0H

www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIO 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUNA ROJAS BERNAL
SECRETARÍA NOTARIAL - BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0023123

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2016 - 12:32:41

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NI 860.075.558

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	761830252	18/11/2015	572.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	761840096	24/02/2016	138.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	2210 N. CREACION INSCRIPCION CAMBIO DE TITULARIDAD	355.000.00	355.000.00
			\$355.000.00

SON: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-068469- -00011-0004

Fecha: 2016-03-09 13:05:08

Tra. 2 PATENTES

Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 2 TRANSFEREN

Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 9 de 2016 - 12:32:42

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0023124

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2016 - 12:32:41

RECIBIDO DE : UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NI 860.075.558

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	761830252	18/11/2015	572.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	761840096	24/02/2016	138.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	2210 N. CREACION INSCRIPCION CAMBIO DE TITULARIDAD	355.000.00	355.000.00
			\$355.000.00

SON: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-068469- -00011-0004

Fecha: 2016-03-09 13:05:08 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve: 2 TRANSFEREN
Act. 411 PRESENTACION Fclios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Marzo 9 de 2016 - 12:32:42